



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000341-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515287221 - 1]**

**VISTO:**

El Expediente N° 515287221-0-2024. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N°000285-2024-GR.LAMB/GERESA.L el Gerente Regional de Salud Lambayeque, solicita se emita el presente acto administrativo **AUTORIZANDO Y DELEGANDO FUNCIONES 2024 A LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN** de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, en función al OFICIO MULTIPLE N°000032-2024-GR.LAMB/SG-DGD [215227468-2], se da a conocer la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°000030-2024-GR.LAMB/GR [215227468-1] de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque; por lo que, se solicita a su despacho se emita el acto resolutivo AUTORIZANDO Y DELEGANDO funciones a la Oficina Ejecutiva de Administración, para:

- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.
- Aprobar los Expedientes de Contrataciones remitidos por el Órgano encargado de las contrataciones.
- Designar a los integrantes de los Comités de Selección, responsables de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de su competencia, hasta su culminación.
- Aprobar las Bases Administrativas, remitidas por el Comité de Selección y autorizar su convocatoria.
- Suscribir contratos que devengan de los procesos de selección.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley No. 27444, estipula lo siguiente: Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente". Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. (ver artículo 78.1);

Que, conforme, a la Ley. N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo para ello señalar que el acto de la delegación se realiza en plena observancia de los principios de: Principio de Razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. En tal sentido y teniendo como ámbito protector a la persona humana y arbitrando razonablemente con el interés público, mediante este principio da una pauta fundamental a la autoridad que tiene la competencia para producir actos administrativos de manera legítima justa y proporcional. Principio de Buena Fe Procedimental. - La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Principio de Celeridad. -



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000341-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515287221 - 1]

Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento. Principio de Privilegio de Controles Posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz;

Que, resulta necesario delegar las facultades en materia de Contrataciones del Estado, conforme a lo peticionado en el MEMORANDO N°000285-2024-GR.LAMB/GERESA-L(515287221-0) de fecha 14 de Marzo del 2024; emitido por el Gerente Regional de Salud Lambayeque, por lo que es necesario que se proyecte el acto administrativo, para delegar funciones en materia de Contratación con el Estado, al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000112-2024-GR.LAMB/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR Y DELEGAR FUNCIONES** en materia de la normativa de contrataciones del Estado, en vía de regularización a partir del 04 de marzo del 2024, a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para:

- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024.
- Aprobar los expedientes de contratación remitidos por el Órgano encargado de las contrataciones.
- Designar a los integrantes de los Comités de Selección, responsables de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de su competencia, hasta su culminación.
- Aprobar las Bases Administrativas, remitidas por los Comités de Selección.
- Aprobar los documentos del Procedimiento de Selección y autorizar su convocatoria.
- Suscribir contratos que devengan de los procesos de selección.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer, que la aprobación de Contratación Directa en la Unidad Ejecutora 400-Salud Lambayeque, corresponde APROBAR al Gerente General Regional del GORE-LAMBAYEQUE, conforme dispone el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°0076-2023-GR.LAMB/GR.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Jefe Ejecutivo de Administración deberá dar cuenta a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, sobre los actos realizados en virtud a la delegación dispuesta en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar la presente al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado y a las oficinas correspondientes, así como publicar en la Página Web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000341-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515287221 - 1]**

Firmado digitalmente  
PERCY DIAZ MORON  
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 14/03/2024 - 15:53:27

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
MARLOW RONALD OBLITAS NIÑO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA  
14-03-2024 / 15:10:10